

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 " " "
Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia, (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9.)

Regimiento Infantería del Príncipe

D. Luis Ledo Godoy, Capitán del regimiento infantería del Príncipe, número 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta José Riopedre Murias.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido recluta, hijo de Domingo y de Antonia, natural de Villanueva de Oscos, provincia de Oviedo, veintidos años de edad, de oficio labrador, y quinto del reemplazo de mil novecientos siete, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del referido Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que instruyo; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á mi disposición á este cuartel por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 5 de Mayo de 1908.—Luis Ledo.

R. al núm. 1840

Don Luis Ledo Godoy, Capitán del Regimiento Infantería del Príncipe número 3 y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Eugenio Menéndez Menéndez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Eugenio Menéndez Menéndez, hijo de Manuel y de Servanda, natural de Colladas, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, oficio labrador, de un metro 582 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del Regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 7 de Mayo de 1908.—Luis Ledo.

R. al núm. 1.870.

Don Luis Ledo Godoy, Capitán del Regimiento Infantería del Príncipe número 3 y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Guillermo González López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Guillermo González Lopez, hijo de Francisco y de Josefa, natural de El Pato, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, oficio labrador, de un metro 700 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del Regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 7 de Mayo de 1908.—Luis Ledo.

R. al núm. 1.876.

D. Julio Benitez Benitez, Capitán del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Segundo Foyo Foyo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Segundo Foyo Foyo, hijo de Manuel y de Feliciano, natural de Beleño, provincia de Oviedo, de 22 años de edad y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del Regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta; y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 5 de Mayo de 1908.—Julio Benitez.

R. al núm. 1.839.

Don Luis Ledo Godoy, Capitán del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Francisco Cadenas Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Francisco Cadenas Alvarez, hijo de Angel y de María, natural de Pelliceira, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, oficio labrador, de un metro quinientos sesenta y cinco milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*

de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del Regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 5 de Mayo de 1908.—Luis Ledo.

R. al núm. 1.736.

D. Julio Benitez Benitez, Capitán del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se sigue al recluta Manuel Vega González.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Beleño, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, quinto del reemplazo de mil novecientos siete, para que en el plazo de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento, apercibido que de no efectuarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado recluta y, caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 5 de Mayo de 1908.—Julio Benitez.

R. al núm. 1.838.

Regimiento Lanceros de Borbón

D. José Arias Berges, primer Teniente, segundo Ayudante del Regimiento Lanceros de Borbón, cuarto de Caballería, Juez instructor

tor del expediente instruido contra el recluta Manuel Gonzalez por la falta de presentación al acto de la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Nava, Juzgado de primera instancia de Infesto, provincia de Oviedo, vecindado en Ovin (Oviedo), soltero, de veintiun años de edad, de oficio labrador y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz larga, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y de un metro 742 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar sito en el cuartel de San Pablo, de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta de presentación al acto de la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en su busca y captura del citado procesado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos 30 de Abril de 1908.— José Arias.

R. al núm. 1.865

Junta local de primera enseñanza de Oviedo.

Desconociéndose el paradero de la Maestra de la escuela de niñas de la parroquia de Agüeria, doña María Sevilla, se la cita por medio del presente edicto a fin de que en el plazo de ocho días se presente en la Secretaría de esta Junta para entregarle el pliego de cargos que se le ha formado por abandono de la escuela, con apercibimiento de que pasado dicho plazo sin hacerlo se continuará y tramitará el expediente que se le instruye.

Oviedo 8 de Agosto de 1908.— El Alcalde-Presidente, E. Gusano.

R. al núm. 1.890

Agencia ejecutiva de Mieres

Contribución de Minas.—Canon Primer trimestre de 1908.

D. José Alvarez Close, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona expresada.

Certifico: Que según resulta del expediente de apremio instruido por la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, han dejado de satisfacer sus respectivos descubiertos durante el plazo del primer grado los individuos que a continuación se relacionan:

D. José de la Roza, por la mina «San Salvador», 110,40 pesetas.

El mismo, por la mina «Aumento a S. Cristobal», 34,50 idem.

El mismo, por la mina «La Reformar», 82,80 idem.

D. Ramón A. Cienfuegos, por la mina «La Pepa», 96,60 idem.

El mismo, por la mina «Pepa segunda», 46 idem.

El mismo, por la mina «Aumento a Pepa y Pepa 2.^a», 64,40 idem.

D. José de la Roza, por la mina «L'eruchal», 73,70 idem.

El mismo, por la mina «Arbechal», 62,10 idem.

El mismo, por la mina «Villasante», 39,10 idem.

El mismo, por la mina «Aumento a San Salvador», 10,35 idem.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 55 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente en Mieres a 6 de Mayo de 1908.

—El Recaudador, José Alvarez y Close.

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del diez por ciento sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente a embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Mieres 6 de Mayo de 1908.—El Recaudador, José Alvarez y Close.

R. al núm. 1.871.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Muros

EDICTO

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni justificado la falta de presentación los mozos del actual reemplazo que a continuación se expresan, este Ayuntamiento en sesión de 25 de Abril último, acordó declararlos prófugos, conforme a lo dispuesto en el capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento.

2 Amado Grande Riego, hijo de Juan y de Rudesinda.

7 Andrés González Martínez, de Luis y de Francisca.

8 Segismundo García Valles, de Manuel y de Rosalía.

Muros y Mayo 8 de 1908.—El Alcalde, Aniceto Menéndez.

R. al núm. 1.902.

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

Anuncio

Por término de ocho días, a contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, queda expuesto al público a los efectos de reclamación de agravios, el proyecto de repartimiento vecinal de un arbitrio extraordinario de 2 céntimos de peseta sobre el kilo de patatas que se consuman en este concejo, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario en el corriente año.

Santa Eulalia de Oscos 7 de

Mayo de 1808.—El Alcalde, José Quintana.

R. al núm. 1.885.

Alcaldía de Cudillero

Edicto.

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, la Memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas para las obras de construcción de un nuevo Cementerio en San Martín de Luiña.

Lo que se hace saber a fin de oír las reclamaciones que sobre dicha obra pudieran formularse en el plazo señalado, cumpliendo así lo dispuesto en la Ley de Obras públicas.

Cudillero 8 de Mayo de 1908.— El Alcalde, Ramón Folgueras.

R. al núm. 1.906.

Alcaldía de Quirós.

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento de este concejo, que ha de servir de base a los repartimientos de rústica y urbana para el próximo año de 1909, se hace saber que desde el día 15 hasta el 31 del corriente mes, ambos inclusive, se adm tirán en este Ayuntamiento las solicitudes de traspaso de fincas rústicas y urbanas, siempre que las mismas se presenten debidamente documentadas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quirós 8 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Baldomero Quintana.

R. al núm. 1.903.

Alcaldía de Llanera

D. Belarmino Heres Heres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que en virtud de acuerdo tomado por la Corporación que me honro en presidir en sesión celebrada el día 25 de Abril último, fueron declarados prófugos con las penalidades y recargos que previene la Ley de Reemplazos, los mozos de este concejo del corriente año, que a continuación se expresan, por no haberse presentado al acto de la declaración y clasificación de soldados:

Núm. 3 Modesto Menendez García, de José y Teresa.

4 José Fernandez Bárcia, de Celestino y Rosalía.

5 Manuel Gonzalez Diaz, de Ramón y Rosa.

6 Laureano Martinez Muñoz, de Elviro y Josefa.

9 José Gonzalez Perez, de Celestino y María.

11 José Garcia Garcia, de Felix y Juana.

14 José Ania Rodriguez, de Manuel y Josefa.

15 Aurelio Iglesia Alonso, de Gerardo y Rosalía.

16 Ramón Diaz de la Fuente, de Antonio y Florentina.

18 Manuel Casaprin Gonzalez, de Celestino y Josefa.

19 Nicasio Garcia Valdés, de José y Rosa.

20 Manuel Gonzalez Alvarez, de Ramón y Manuela.

23 Luis Rodriguez Hevia, de José y Ramona, de Ables.

24 Plácido Alonso Fernandez, de Francisco y Ramona.

25 Manuel Menendez Ania, de José y Josefa.

27 José Carril Alvarez, de Pedro y Laura.

30 Valeriano Diaz Fonseca, de Bernardo y Celestina.

35 José Martinez Rodriguez, de Celestino y Vicenta.

39 Manuel Alonso Nieto, de Luis y Ramona.

40 Herminio Hevia Rodriguez, de Ramón y Sabina.

41 José Rodriguez Martinez, de Manuel y Maria.

42 Faustino Gonzalez Gonzalez, de Manuel y Josefa.

44 José Cuervo Fernandez, de José y Manuela.

51 José Muñoz Alonso, de Segundo y Filomena.

53 Valentin Alonso Ruiz, de José y Laura.

55 José Huergo Alonso, de Benigno y Manuela.

60 Celestino Gonzalez Menendez, de José y Josefa.

61 Baldomero Menendez Fernandez, de Celestino y Fermina.

65 David Alvarez Puerta, de Francisco y Ramona.

81 José Fernandez Rodriguez, de José y Francisca.

82 Manuel Menendez Alvarez, de Ramon y Maria.

Llanera a 4 de Mayo de 1908.—Belarmino Heres.

R. al núm. 1.869.

Alcaldía de Allande

Este Ayuntamiento, en sesión de veintiseis del actual, acordó, previo expediente instruido al efecto, aplicar la nota de prófugo con la penalidad establecida en el art. 107 de la Ley, a los mozos siguientes:

Reemplazo de 1908

Núm. 1 del sorteo. Fernando Alvarez Gayo, hijo de Isidoro y Teresa de Aguanes.

2 Manuel Alvarez, de Rosa, de Reveraso.

3 Benigno Diaz Fernandez, hijo de Enrique y María, del Engertal.

5 José Blanco Martinez, hijo de Camilo y Josefa, de Celón

6 Manuel Rua Garcia, de Fernando y Carmen, de Reveraso

8 Buenaventura Cosmen Cancio, de José y Leonor, de La Pola

9 Juan Fernandez Blanco, de Francisco y Manuela, de La Furada

10 Faustino Reguera Mendez, de Ramon y Josefa, de San Salvador

14 José Fernandez Gomez, de Antonio y Marueta, de Borrás

15 Saturnino Alva Zardain, de José y Gabriela, de Bendon

16 Robustiano Rodriguez Alvarez, de Manuel y María, de Linares

18 Manuel Fuertes Cerame, de Segundo y Vicenta, de Pumar

20 Jaime Fernandez Rodriguez, de José y Lucia, de Caleyó

23 Marcelino Rodriguez Mendiareas, de Javier y Agustina, de Cimadevilla

24 Jerónimo Valledor, de Manuela, de San Martín

25 Gumersindo Garcia Perez, de Luis y Rosalía, de Tamuño

- 27 Manuel Cancio Alvarez, de José y Rosalía, de Tamagordas
- 29 Enrique Reguera Sancio, de Manuel y Antonia, de Tremado
- 31 Benigno Conde Castelao, de Constantina, de Robledo
- 33 José García, de Rosa, de Robledo
- 34 Valentín Ardura, de María, de Villaverde
- 36 Manuel Villanueva Miñagorre, de Manuel y María, de Armende
- 37 Jesús Picos Gonzalez, de Rafael y Manuela, de Paradas
- 38 Fernando Braña Niño, de José y Dolores, de La Pola
- 41 Claudio Abad Valledor, de José y Dolores, de Fonteta
- 46 José Manuel Fernandez Fernandez, de José y María, de Figueras
- 49 José Rodríguez Bogallo, de Antonio y Serafina, de Otero
- 51 Maximino Riopedre, de Antonia, del Caleyó
- 52 Manuel Vega Mendez, de Miguel y María, de Cernias
- 53 Aquilino García Queipo, de José y Manuela, de San Emiliano
- 54 Manuel Ramos Perez, de Juan y Engracia, de Presnas
- 56 Honesto Suarez Fernandez, de José y Florentina, de Bustantigo
- 57 Secundino Tolivar Vazquez, de José y Vicenta, de La Pola
- 58 José Magadan Gonzalez, de Juan y Ramona, de Carcedo
- 59 Benigno Mesa, de Carmen, de Berducedo
- 60 Antonio Fuertes Blanco, de Ramon y Cándida, de Villagrufe
- 61. Marcelino Gonzalez Argüelles, de Aquilino y María, de Figueras
- 62. José Vior Blás, de Teresa, de Tamagordas.
- 63. Antonio Queipo Arias, de Juan y María, del Caleyó.
- 64. Alfonso Arango Miranda, de Manuel y Petra, de Carballedo.
- 65. Faustino Lozano Abad, de Antonio y Vicenta, de Engertal.
- 66. Benigno Alvarez Gomez, de Juan y Josefa, de Coba.
- 67. Manuel Fuertes Fernandez de Francisco y Manuela, de Santiago
- 68. Maximino Queipo Garrido, de Manuel y Generosa, de Villavaser
- 74. Juan Garcia Rodruello, de Ramona, de la Folgueriza.
- 75. Manuel Gonzalez Sanchez, de Antonio y María, de La Pola.
- 76. Prudencio Pulido Rodriguez, de José y Ceferina, de Figuerina.
- 79. Marcelino Rodriguez Meneu, de José y Joaquina, de Balbona.
- 80. Agustin Garcia Magadan, de Manuel y Ramona, de S Pedro.
- 82. Marcelino Valle Alvarez, de Fernando y Manuela, de Bustarel.
- 84. José Fernandez Alvarez, de Rafael y Amalia, de Tamuño.
- 85. Jesús Fuertes Garcia, de José y María, de Balbona.
- 89. Manuel Alva Alvarez, de Diego y Manuela, de Muriellos.
- 90. Buenaventura Jardon Zardain Montenerin, de Modesto y María, de Villafrontún.
- 92. Antonio Ema Garcia, de Segundo y María, de S Martin.
- 93. Valentín Gonzalez, de Josefa, de Figueras.
- 94. Gumersindo Garcia Gonzalez, de Federico y Joaquina, de Tamuño.
- 96. José Fernandez Fidalgo, de Vicente y Rosalía, de S. Martin
- 98. José Garcia Garcia, de Camilo y Joaquina, de Meres.

En la misma sesión, é instruido expediente por falta de contracción á filas de orden de la Caja Recluta de Tineo, se acordó aplicar la nota de prófugo con la misma penalidad á los siguientes:

Reemplazo de 1907.

Número 1. Carlos Alvarez Lozano, hijo de Manuel y Bonifacio, de Villadecabo.

10. Alfonso Miranda Llano, de Fernando y Josefa, de Pradiella.

22. Manuel Rodriguez Garcia, de José y Matilde, de Forniellas.

62. Aquilino Lopez Lopez, de Juan y Celestina, de Sarzol.

66. José Rubio Queipo, de Vicente y Gabriela, de Santa Eulalia.

68. Emilio Gomez Sierra, de Faustino y Marcelina de Berducedo

Lo que se hace público en este diario oficial, rogando á las autoridades, así civiles como militares, procedan en todo tiempo á la busca, captura y conducción á disposición de esta Alcaldía, de los aludidos prófugos para los efectos á que haya lugar.

Pola de Allande Abril 27 de 1908

-El Alcalde, S. Santos.

R. al núm. 1.717

Alcaldía de Cangas de Onís

Mes de Mayo de 1908

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1907	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	70	
2	Policía de seguridad...		
3	Policía urbana y rural...		
4	Instrucción pública.....		
5	Beneficencia.....		
6	Obras públicas.....		
7	Corrección pública.....		
8	Montes.....		
9	Cargas.....	8459	59
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos.....	222	25
12	Resultas.....	11	
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	8682	84

En Cangas de Onís á 2 de Mayo de 1908.—El Secretario, Luis González.—V.º B.º—El Alcalde, José González Sánchez.

R. al núm. 1.895

Alcaldía de Caso

Relación de los mozos del presente Reemplazo y anteriores que han sido declarados prófugos, con todas las responsabilidades de Ley por esta Corporación en la sesión celebrada el día 30 del pasado mes de Abril, por no haber comparecido en el acto de llamamiento y clasificación de soldados.

Reemplazo de 1908

Núm. 5 Herminio Martinez Garcia.

6 José Maria Madejón.

7 Manuel Jesús Acebo Garcia.

9 Cesáreo Mones Corral.

- 10 Toribio Caballin Cabeza.
- 11 Alejos Prida Gonzalez.
- 14 Angel Gonzalez Prado.
- 15 Juan Ramón Barrial Calvo.
- 16 Manuel Aladro Aladro.
- 18 Ceferino Traviesas Laviada.
- 19 José Calvo Caballin.
- 20 José Cabeza Calvo.
- 22 Nicudemus Fernandez Gao.
- 23 Emilio Prado Cuera.
- 25 David Prado Aladro.
- 27 Pablo Miguel Gomez.
- 28 Manuel Bernardino Garcia.
- 29 Tomás Prudencio Martinez Quintana.

- 30 Alejandro Aladro Poli.
- 32 Juan José Cheria Martinez.
- 35 Eloy Caballin. Calvo.
- 36 Ildelfonso Acebo Prado.
- 37 Eduardo Teston Mones.
- 38 Ceferino Capellin Gonzalez.
- 39 José Caballin Cabeza.
- 40 Elias Simon Martinez.
- 41 Joaquin Rivera Vena.
- 42 Angel Garcia Suarez.
- 43 Avelino Alvarez Diaz.
- 44 Manuel Jesús Fonseca Garcia.
- 45 Juan Manuel Diaz Gonzalez.
- 48 Vicente Barrial Diego.
- 50 Justo Martinez Acebo.
- 52 Evaristo Vega Alvarez.
- 54 José Antonio Gomez Martinez.
- 56 Angel Fernandez Aja.
- 57 David Diego Caldevilla.
- 59 Tomás Pereda Gonzalez.
- 60 José Maria Alonso Fernandez.
- 61 Fulgencio Ruiz Fernandez.
- 62 Plácido Santos Cambas.
- 63 Gumersindo Coya Vega.
- 65 Enrique Diego, Francisco.
- 66 Francisco Pereda Gonzalez.
- 67 Leandro Diego Hevia.
- 68 Vicente Miguel Vega.
- 69 Manuel Jesús Suarez Gonzalez.
- 70 Secundino Cottiello Loveto.
- 71 Ignacio Fernandez Peon.
- 72 Valdemiro Otero Vega.
- 73 Juan Manuel Muñiz Blanco.
- 75 José Teston Posada.
- 76 José Maria Anton Blanco.
- 77 Joaquin Muñiz Vega.
- 79 Angel Perez Garcia.
- 80 José Prado.
- 81 Rafael Coya Aladro
- 82 Claudio Martinez Martinez.
- 84 Cesáreo Francisco Prado.
- 85 Fernando Miguel Prado.
- 86 Francisco Calvo Vega.

Reemplazo de 1905

- 8 Jacinto Testón Cuesta.
- 20 Manuel Jesús Gomez Martinez.
- 23 José Maria Gonzalez Diaz.

Campo de Caso 4 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Felipe Alvarez.

R. al núm. 1.884

Alcaldía de Pesoz

Don José Alvarez Linera y Soto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pesoz.

Hago saber: Que autorizado este Ayuntamiento para establecer un arbitrio extraordinario sobre los quesos y la manteca que se consuman en este término municipal durante el corriente año de 1908, tendrá lugar en estas Consistoriales el día 22 del mes actual, de diez á doce, la primera subasta en venta libre de dichos arbitrios, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de

dosmil ochocientos sesenta y cinco pesetas y cincuenta céntimos.

Para hacer posturas es circunstancia indispensable la de depositar previamente en la Caja municipal ó en el acto del remate en poder de la Comisión que presida éste, el diez por ciento del tipo de subasta, no admitiéndose ninguna postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo, sin perjuicio de prestar, el que resule adjudicatario; la fianza definitiva equivalente á la cuarta parte de la cantidad en que dichas especies sean subastadas.

Si en dicho día no hubiese licitadores que cubran las dos terceras partes del indicado tipo total, se celebrará una segunda y última subasta el día 6 del próximo mes de Junio, en la que serán admisibles posturas que cubran las dos terceras partes del tipo antes expresado.

Pesoz, Mayo 6 de 1908.—José Linera y Soto.

R. al núm. 1.905.

Alcaldía de Vega de Ribadeo

Anuncio.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana, que han de regir en este concejo en el próximo año de 1909, se hace saber á los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que tengan necesidad de hacer traspasos de su riqueza, ó darse de alta por algun concepto, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día quince del corriente, las oportunas solicitudes acompañadas de documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos, y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Vega de Ribadeo, Mayo 1.º de 1908.—El Alcalde, Inocencio Pio San Julián.

R. al núm. 1.899

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Lena.

D. Manuel Blanco y Mata, Secretario del Juzgado municipal de Lena.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.

En la villa de la Pola de Lena, á veintidós de Abril de mil novecientos ocho, el Tribunal municipal de este término, compuesto del Sr. Juez don Rodrigo Valdés Peon, Presidente, y los adjuntos D. Francisco Fernandez Getino y D. Nicanor Hevia Campomanes, habiendo visto el juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una, como demandante D. Juan Fernández y Rodriguez, vecino de esta villa, casado industrial y mayor de edad, representado por el Procurador D. Carlos Fernández Miranda y Rodriguez, de esta vecindad, casado y mayor de edad, y de la otra, los estrados del Tribunal, en representación del demandado re-

belde D. José Fernandez Cienfuegos, vecino de Herias, labrador y mayor de edad, sobre pago de ciento cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Fallamos

Que declarando procedente la demanda de D. Juan Fernández Rodríguez, debemos de condenar y condenamos al demandado D. José Fernández Cienfuegos á que le pague el principal de ciento cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos y los intereses adeudados desde el trece de Junio de mil novecientos cuatro, y los que adeude hasta que efectúe el pago, á razon del siete por ciento anual, con las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que será notificada personalmente al demandado D. José Fernández Cienfuegos, si lo solicitare el actor, ó en otro caso por medio de edictos en los que se insertará solamente el encabezamiento, parte dispositiva y firmas que le autoricen y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rodrigo Valdés.—Francisco Fernández.—Nicanor Hevia.

Para que conste, en virtud de lo acordado, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado.

Pola de Lena, veintiseis de Abril de mil novecientos ocho.—El Secretario, Manuel Blanco y Mata.—Visto Bueno, Valdés.

R. al núm. 1.754

Juzgado de Belmonte

D. Manuel Marrón Menéndez, Juez accidental de Instrucción del partido.

Por el presente edicto hace saber: Que el día veinte del corriente, á las once, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial que con los Sres. Cura párroco y Maestro de instrucción primaria han de constituir la Junta de partido para la elección de Jurados, conforme á lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del particular.

Dado en Belmonte á primero de Mayo de mil novecientos ocho.—Manuel Marrón.—Por su mandado, José M. Ramírez.

R. al núm. 1.867.

Juzgado de Cangas de Onís

D. Enrique Lamá y Díaz, Juez municipal en funciones del de Instrucción por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Lucio Moreno Salazar, de treinta años, hijo de Pedro y de Eustoquia, soltero, natural de Segovia, hojalatero, sin vecindad fija, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este juzgado con el fin de ser reducido á prisión; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca, captura y conducción del mencionado procesado á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Dado en Cangas de Onís á seis de Mayo de mil novecientos ocho.—Enrique Lamá.—Ante mi, Licenciado, Ceferino Flórez.

R. al núm. 1.872

Juzgado de Oviedo

Cédula de citación.

De orden del Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, y á virtud de carta-orden de la Audiencia provincial, se cita á los testigos Fernando Alvarez Díaz, guardia municipal que fué de esta ciudad, domiciliado en Pumarín, y José García Gonzalez, domiciliado en el Postigo alto número doce, cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintidos del actual, hora de las diez, comparezcan ante aquella Superioridad, á fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa por hurto contra Primitivo Bengoa y otro, bajo las penas que establece la ley.

Dado en Oviedo y Mayo seis de mil novecientos ocho.—El Escribano, P. D. Julián Bárcena.

R. al núm. 1.848.

D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de primera Instancia de Oviedo, por indisposición del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en diligencias de relación jurada, presentada por el Procurador D. Emilio del Peso, contra D. Manuel García Camporro, en providencia de hoy se acordó sacar á pública subasta los bienes embargados al D. Manuel el día y bajo las condiciones que al final se consignarán:

Fincas

1.ª Rústica á labor llamada el Harinero, sita en el Viso, parroquia de Riaño, dieciocho áreas; que linda al Norte bienes de Manuel García; Sur del Sr. Berjano, herederos de D. Carlos; Este de Francisco Camporro y Oeste Celedonio García.

Fué tasada y servirá de tipo para la subasta en mil ochenta pesetas.

2.ª Otra llamada Llosica, sita en los mismos términos que la anterior, de siete áreas; y linda al Norte bienes de los herederos de D. Carlos Berjano, Este camino, Sur y Oeste Dionisio González y Manuel Riera.

Fué tasada y servirá de tipo para la subasta en cuatrocientas veinte pesetas.

3.ª La llamada Huerta de Abajo, de siete áreas de extensión, sita donde las anteriores; linda al Norte camino, Sur Reguero; Oeste, Manuel García y al Este Fernando Montes.

Fué tasada y servirá de tipo para la subasta en setecientas pesetas.

4.ª Monte llamado Peña de la Quintana, de noventa y ocho áreas, donde las anteriores; linda al Este y Norte Camposagrado, Sur Manuel Alonso, Oeste Manuel Antuña Camporro.

Fué tasada y servirá de tipo para la subasta en mil novecientos ochenta pesetas.

5.ª Otra llamada Llerón, en los

mismos términos, de treinta y un áreas de extensión; linda al Norte río Nalón, Sur bienes de Manuel García y de Celedonio García, Este Camposagrado y Oeste Manuel Fueyo.

Fué tasada y servirá de tipo para la subasta en mil ochocientos sesenta pesetas.

6.ª Casa de habitación, sita en el Viso, compuesta de dos pisos, sin número de población; ocupa una superficie de ochenta metros cuadrados; linda derecha, izquierda y espalda bienes de Camposagrado y por el frente camino. Reducido el canon anual de treinta pesetas, que paga á la Sra. Marquesa de Camposagrado.

Fué tasada y servirá de tipo para la subasta en setemil pesetas.

7.ª Otro edificio sin cubrir, cuyas paredes miden cuatro metros de alto y tienen una superficie de ocho metros de fondo por nueve de línea; que linda por la derecha y espalda Camposagrado, izquierda casa del ejecutado, y por el frente calle.

Fué tasada y servirá de tipo para la subasta en mil ochocientos pesetas.

La subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de Laviana el día cinco de Junio próximo y hora de las doce de su mañana; para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; se advierte que las seis primeras fincas están inscritas en el Registro de la propiedad á favor del ejecutado y la séptima no lo está; sin que existan títulos de una y otra más que la certificación referida, y se previene á los licitadores que deben conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir otros.

Dado en Oviedo á cuatro de Mayo de mil novecientos ocho.—Sancho Arias—P. D. Sixto Cerra.

R. al núm. 1.873.

Juzgado de Gijón

Requisitoria.

Don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de Instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Bautista Gonzalez Suárez, de 22 años, minero, hijo de José y de Rita, natural y vecino de Cenero, en Gijón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, decretada por auto de seis de Abril último, dictado por la Audiencia de Oviedo en causa contra él seguida por lesiones, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y,

caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 5 de Mayo de 1908.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Juan Fernández.

R. al núm. 1.854

Juzgado de Luarca

D. Francisco Javier de Elola y Diaz Varela, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente hago saber: Que en expediente seguido en este Juzgado á instancia de doña Julia Rodriguez, sin segundo apellido, por auto de trece del corriente acordó declarar la ausencia de su marido D. Manuel Campamor y Fernández, vecino que fué de Briebes, en este término municipal y que se publique en la *Gaceta de Madrid* en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, á fin de que surta efecto pasados seis meses de la publicación.

Y para que ésta tenga efecto expido el presente edicto en Luarca á quince de Abril de mil novecientos ocho.—Francisco Javier de Elola.—Por mandado de su señoría, Licenciado Carlos Cadavieco.

R. al núm. 1874

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

MIERES

En poder de D. Jesús Alonso, vecino de esta villa, se halla un caballo de dueño desconocido, que se encontró haciendo daños en fincas particulares y tiene las señas siguientes: edad cinco años, alzada seis cuartas y cuatro dedos, color negro, pelo viejo, de pocas carnes, su valor próximamente de noventa pesetas.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño, pueda recogerlo previo pago de los gastos, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de quince días, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Mieres 1.º de Mayo de 1908.—El Alcalde, J. Muñiz. 4

VILLAVICIOSA

El día 1.º del actual desapareció de la parroquia de Puelles, de este término municipal, una potra de color negro, alzada seis cuartas poco más ó menos, edad de dos á tres años, herrada de las dos manos, con una estrella grande en la frente.

Villaviciosa 2 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Pedro Pidal. 3

ANUNCIOS

VENTA en subasta, bajo el tipo mínimo de siete pesetas el pie cuadrado, del solar existente en la calle de Uria, de esta ciudad, entre las casas de los Sres. Clavería y Pajares. Tendrá lugar el 16 del actual, á las once, en la Notaría de D. Félix R. Valdés, en poder del cual se hallan los títulos de propiedad. 8-3